

RESOLUCIÓN NÚMERO 00478 DE 2023

(30 Mayo 2023)

“Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023-2032”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial la señalada en el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019, adicionada por la Resolución 4 0221 del 30 de julio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2100 de 2011, compilado en el Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, estableció los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de Gas Natural y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 de 2015 estableció la obligación de los Productores y Productores comercializadores de Gas Natural de declarar al Ministerio de Minas y Energía o a quien este determine y con base en toda la información disponible al momento de calcularla: (i) La Producción Total Disponible para la Venta, (ii) la Producción Comprometida debidamente discriminada conforme lo indicado en el artículo 2.2.2.1.4 del mencionado Decreto.

Que del mismo modo, en el citado artículo 2.2.2.21 se prevé que el productor que sea el Operador de cada campo deberá declarar: (i) El Potencial de Producción de Gas Natural de cada campo y (ii) El Porcentaje de Participación de los Productores y el Estado en la producción de hidrocarburos de cada campo o de aquellos de explotación integrada.

Que conforme a lo establecido en el numeral 7, artículo 5, de la Resolución 40548 de Junio 18 de 2019, se delegó en el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía la función de “ordenar que se efectúe la publicación de la declaración de producción de los productores y de los productores comercializadores de gas natural, así como sus actualizaciones (...)”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que mediante comunicado general, radicado con el No. 2-2023-003318 del 16 de febrero de 2023, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía estableció las directrices para el reporte de la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2022 - 2031, a través del Sistema para la Captura y Consolidación implementado para tal fin.

Que los Productores y Productores - Comercializadores de Gas Natural en cumplimiento de las directrices señaladas por el Ministerio de Minas y Energía en el comunicado mencionado, efectuaron el cargue de la Declaración de Producción por medio de dicho Sistema en relación con los campos mencionados a continuación:

CAMPO / Fuente / Contrato	OPERADOR / ASOCIADO
Campo: ARIANNA, CAÑAFLECHA, CAÑAHUATE, CAÑANDONGA, KATANA, NELSON, NISPERO, PALMER. Contrato: ESPERANZA	Operador: CANACOL ENERGY COLOMBIA SAS
Campo: AGUAS VIVAS, ARANDALA, BREVA, CORNAMUSA, TORONJA.	Operador: CANACOL ENERGY COLOMBIA SAS

Contrato: VIM21	
Campo: RAMIRIQUI Contrato: LLANOS 22	Operador: CEPESA COLOMBIA S.A. Asociado: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, LLC SUCURSAL
Campo: ACORDEÓN, ALBOKA, CLARINETE, CLAXON, OBOE, PANDERETA, SAXOFÓN Contrato: E&P VIM5	Operador: CNE OIL & GAS SAS
Campo: ABARCO Contrato: ABARCO	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: APIAY Contrato: APIAY	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: CORAZON, CORAZON WEST, LA SALINA, PAYOA Contrato: CARARE LAS MONAS	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: LA CIRA INFANTAS Contrato: CONVENIO DE EXPLOTACION LA CIRA - INFANTAS	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: LISAMA, NUTRIA, TESORO Contrato: CONVENIO EXPLOTACIÓN LISAMA NUTRIA	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: CASABE SUR, LLANITO, PEÑAS BLANCAS, TIBU, YARIGUI CANTAGALLO Contrato: CEDO MAGDALENA MEDIO	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: BALCON Contrato: PALERMO	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: FLOREÑA, PAUTO SUR Contrato: CONVENIO PIEDEMONTE	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: ARRAYAN, DINA NORTE, DINA CRETACEO, DINA TERCIARIO, PALOGRANDE, TEMPRANILLO, TENAY Contrato: CONVENIO DE PRODUCCION UNIFICADO PIJAO POTRERILLO	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: BONANZA, PROVINCIA Contrato: CEAOD PROVINCIA P SUR	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: CUPIAGUA Recetor, RECETOR WEST Contrato: RECETOR	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: CUSIANA, CUSIANA NORTE Contrato: RIO CHITAMENA	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: SANTA CLARA Contrato: CONVENIO SANTA CLARA	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: CUPIAGUA, CUPIAGUA SUR Contrato: SANTIAGO DE LAS ATALAYAS	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: GIBRALTAR Contrato: SIRIRÍ	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: CUSIANA Contrato: TAURAMENA	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: SARDINATA Contrato: CONVENIO DE EXPLOTACION AREA DE OPERACIÓN DIRECTA TIBÚ	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: SAN ROQUE, TISQUIRAMA Contrato: TISQUIRAMA	Operador: ECOPETROL S.A.
Campo: ORIPAYA	Operador: ECOPETROL S.A.

Contrato: URIBANTE	
Campo: TOTARE Contrato: ARMERO	Operador: HOCOL S.A.
Campo: CHENCHE Contrato: CHENCHE	Operador: HOCOL S.A.
Campo: ARJONA Contrato: CHIMICHAGUA	Operador: HOCOL S.A.
Campo: BALLENA, CHUCHUPA Contrato: GUAJIRA	Operador: HOCOL S.A.
Campo: LA PUNTA, SANTO DOMINGO Contrato: LA PUNTA	Operador: HOCOL S.A.
Campo: ORTEGA, PACANDE Contrato: ORTEGA CPI	Operador: HOCOL S.A.
Campo: TOQUI TOQUI Contrato: PULI C	Operador: HOCOL S.A.
Campo: BONGA, MAMEY Contrato: SAMÁN	Operador: HOCOL S.A.
Campo: TOLDADO Contrato: TOLDADO	Operador: HOCOL S.A.
Campo: IBAMACA, OLINI Contrato: TOLIMA	Operador: HOCOL S.A.
Campo: RIO SALDAÑA Contrato: TOLIMA B	Operador: HOCOL S.A.
Campo: TOY Contrato: TOY	Operador: HOCOL S.A.
Campo: SANTIAGO Contrato: UPIA	Operador: HOCOL S.A.
Campo: ARRECIFE Contrato: VIM8	Operador: HOCOL S.A.
Campo: LA CAÑADA NORTE Contrato: SAN JACINTO RIO PAEZ	Operador: HOCOL S.A. Asociado: CEPSA COLOMBIA
Campo: CAIPAL, PALAGUA Contrato: PI PALAGUA CAIPAL	Operador: UNION TEMPORAL IJP Asociado: ECOPETROL S.A.
Campo: MANA Contrato: MANA	Operador: INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION Asociado: HOCOL S.A.
Campo: RIO OPIA Contrato: RIO OPIA	Operador: INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION Asociado: HOCOL S.A.
Campo: BULLERENGUE Contrato: SINU SAN JACINTO NORTE 1	Operador: LEWIS ENERGY COLOMBIA INC Asociado: HOCOL S.A.
Campo: ANDINA, CAPACHOS, CAPACHOS SUR, Contrato: CAPACHOS	Operador: PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL Asociado: ECOPETROL S.A.
Campo: LA BELLEZA Contrato: VIM 1	Operador: PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL Asociado: FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.,

	SUCURSAL COLOMBIA
Campo: EL DIFICIL Contrato: CONVENIO AREA DE EXPLOTACION DIRECTA EL DIFICIL	Operador: PETRÓLEOS SUDAMERICANOS, SUCURSAL COLOMBIA Asociado: FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., SUCURSAL COLOMBIA
Campo: CORAZON 9 Contrato: LAS MONAS SOLO RIESGO	Operador: PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH
Campo: CERRITO Contrato: CERRITO	Operador: PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA
Campo: KANANASKIS Contrato: LLANOS 32	Operador: VERANO ENERGY (SWITZERLAND) AG SUCURSAL Asociado: GEOPARK COLOMBIA SAS
Campo: CERRO GORDO Contrato: CARBONERA	Operador: WATTLE PETROLEUM COMPANY SAS
Campo: CAMELO, LA ESTANCIA, TOPOSI Contrato: VMM 1	Operador: WATTLE PETROLEUM COMPANY SAS

Que según lo establecido en el artículo 2.2.2.2.21. del Decreto 1073 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía verificará que el PP sea equivalente a la suma de: (i) PTDV de cada productor de gas de dicho campo; (ii) la PC de cada productor de gas de dicho campo; y (iii) las cantidades de Gas Natural de Propiedad del Estado y Participaciones de la ANH.

Que una vez adelantado el señalado ejercicio, corregidas las diferencias observadas, y con las precisiones correspondientes remitidas por las compañías operadoras, las desviaciones presentadas en la Declaración de Producción de Gas Natural no superan 0,0003 % en la media de los valores correspondientes a Potencial de Producción y corresponden a la cantidad de gas relacionada con las participaciones de los Asociados y del Estado. Estas desviaciones se explican por el efecto de redondeo por el Sistema para la Captura y Consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural y no son representativas respecto al Pareto de la información.

Que teniendo en cuenta las excepciones establecidas por el artículo 2.2.2.2.24. del Decreto 1073 de 2015 y las condiciones particulares de operación y comercialización de gas natural, en algunos casos no se reportaron cantidades PTDV, PC, PP y Gas de Operación, razón por la cual el Ministerio de Minas y Energía no publicará la declaración por los agentes para los siguientes campos:

ABARCO, ABEJAS, ACAE SAN MIGUEL, ACORDIONERO, ADALIA, AGAPANTO, AMBROSIA, ARAGUATO, BARQUEREÑA, BAYONERO, BEGONIA, BOQUETE, BORANDA, BRISAS, CALONA, CAMPO RICO, CANAGUEY, CANDALAY, CAÑO DUYA, CAÑO GANDUL, CAÑO GARZA, CAÑO GARZA ESTE, CAÑO GARZA NORTE, CAÑO LIMON, CAÑO RONDON, CAÑO YARUMAL, CAPELLA, CARACARA SUR A, CARACARA SUR BC, CARICARE, CARMENEA, CARUPANA, CASABE, CENTAURO SUR, CHAPARRITO, CHICHIMENE, CHIPIRON, CHUIRA, CICUCO, COHEMBI, COLON, COMPAE, COREN, COROCORA, CORRALES, CORSUR, COSTAYACO, CRAVO ESTE, CRAVO SUR, CRISTALINA, CUERVA OESTE, CUERVA SUR, CUERVA SUROESTE, CUMPLIDOR, ESPINO, FINN, FORTUNA, GAITAS, GALEMBO, GIGANTE, GIRASOL, GUANAPALO, GUANDO, GUANDO SW, GUARILAQUE, GUARROJO, GUASAR, GUAYUYACO, JACANA, JAZMIN, JIBA, JIBA UNIFICADO, JORCAN, JORDAN, JORDAN ESTE, JORDAN NORTE, JUANAMBU, JUGLAR, KONA, LA CRECIENTE, LA FLORA, LA GLORIA, LA GLORIA NORTE, LA HOCHA, LA JAGUA, LA LOMA, LAS ACACIAS, LAS MARACAS, LOMA LARGA, LORO, LOS ANGELES, LOS POTROS, MACANA, MAMONAL, MATACHIN NORTE, MATACHIN SUR, MERECUMBE, MIRADOR, MIRTO, MONO ARAÑA, MOQUETA, MORICHAL, MORICHE, MORROCOY, NANCY, NARE SUR, OCELOTE, OPON, ORITO, OROPENDOLA, OSO PARDO, PALMARITO, PARAVARE, PAYOA WEST, PECARI, PINTADO, PIRITO, POTRILLO, PURIFICACION, QUILLACINGA, QUINDE, REDONDO, REDONDO ESTE, REMACHE NORTE, REMACHE SUR, REX, REX NE, RIO CEIBAS, RIO ZULIA, ROSE, RUMBA, SAN FRANCISCO, SANTA LUCIA, SANTO DOMINGO NORTE, SARDINAS, SIRENAS, TAROTARO, TECA, TELLO, TEMPRANILLO NORTE, TERECA, TIERRA BLANCA, TILO, TOCARIA, TONINA, TOROS, TUA, UNDERRIVER, VIGIA, VIGIA SUR, VIREO, VONU, YAGUARA y YAMU.*

Que mediante radicado 1-2023-026387 del 23 de mayo de 2023, desde el equipo técnico del Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos se emitió el “Concepto Técnico para emisión de Declaración de Producción de Gas Natural, para el período 2023-2032”, en el que presentan los resultados de la Declaración de Producción de Gas Natural, análisis de variaciones y consistencia, y las consideraciones particulares de los datos reportados por las Compañías Operadoras, concluyendo que es viable proceder con su publicación.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Publicar la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2023 - 2032, certificada por los Productores y Productores – Comercializadores de gas natural, analizada, ajustada y consolidada por el Ministerio de Minas y Energía por medio del Sistema para la Captura y Consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural – SDG.

Parágrafo. La información consolidada de la Declaración de Producción de Gas Natural para el periodo 2023 - 2032, se encuentra disponible en la dirección electrónica: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/gas-natural/>.

Artículo 2. La información contenida en esta Resolución podrá ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de Mayo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Felipe González Penagos
Director Técnico
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Hugo Quiroga Cruz

Revisó: Isleany Ángulo Quiñones, David Felipe Hernández Taborda, Daniela Alejandra Benavides Nastar, Wendy Katherine Castaño Fonseca

Aprobó: Felipe González Penagos